



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

ACTA DE EVALUACION DE ANTECEDENTES

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 2024, en el trámite del *Concurso para el ingreso de Médicos/as con especialidad en Psiquiatría al Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Concurso Médico/a Psiquiatra)*, se encuentra reunido el Jurado de Concurso, integrado por el señor Decano del Cuerpo Médico Forense, Dr. Leonardo Ghioldi, en ejercicio de la presidencia, y por los/as vocales señora Subsecretaria Administrativa de la Defensoría General de la Nación, Lic. Mariana Heilbron; señor Prosecretario Jefe de la Defensoría General de la Nación, Dr. Jorge Cliff; señor Jefe de Departamento de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ezequiel Mercurio; señora Jefa de Departamento de la Defensoría General de la Nación, Lic. Vanesa Maero Suparo, ante mí, como fedatario, a los efectos de concluir la tarea de evaluación y calificación de los antecedentes declarados por los/as postulantes inscriptos/as al presente concurso, tarea que comenzara el día 28 de mayo del corriente año.

Se deja constancia que la evaluación se realizó de conformidad con las pautas mensurativas establecidas por este Tribunal, de conformidad con lo normado en el Art. 20 de las “*Reglas para la implementación del concurso para el ingreso de médicos/as, psicólogos/as y trabajadores/as sociales al Ministerio Público de la Defensa de la Nación*” (cfr. ANEXO I RDGN-2024-80-E-MPD-DGN#MPD), en adelante “El Reglamento”.

Cabe señalar que no se asignó puntaje a aquellos antecedentes que hubieran sido consignados incorrectamente o bien, que no resultaran valorables en los términos del Reglamento y de los lineamientos tenidos en cuenta por este Jurado para el presente trámite concursal.

Asimismo, corresponde indicar que no fueron ponderadas las presentaciones de los/as postulantes que no contaran con título universitario y/o no cumplieran -conforme lo declarado en el formulario-, con el requisito mínimo de 5 (cinco) años desde la expedición del título de grado. Tampoco fueron valorados los antecedentes presentados con posterioridad a la fecha reglamentariamente establecida.

A continuación, se describen sucintamente las pautas objetivas tenidas en cuenta al momento de evaluar los antecedentes declarados y/o documentados, en función de los baremos previstos en el Art. 20 del Reglamento.

Punto I. ACTUACION PROFESIONAL

Inciso a):

Se asignó a este primer ítem un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos, en función de los cargos periciales declarados y/o la integración de equipos técnicos interdisciplinarios vinculados al sistema de justicia.

Entiéndase por equipos interdisciplinarios vinculados al sistema de justicia a aquellos Cuerpos con funciones periciales oficiales, no asistenciales.

Se otorgaron diez (10) puntos por año cumplido hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.

Para el caso de los peritos de oficio, se dispuso otorgar dos (2) puntos por año hasta un máximo de 10 puntos.

Inciso b):

Al ejercicio de la profesión, dentro de la especialidad que se concursa, se le asignaron cuatro (4) puntos por año -con un máximo de veinte (20) puntos-, teniendo en cuenta a tal fin si la labor asistencial se desempeñó en ámbitos institucionales públicos y/o privados.

Punto 2. FORMACIÓN y ACTUACIÓN ACADÉMICA

Inciso a)

Se procedió a otorgar en este ítem cinco (5) puntos -con un máximo de diez (10) puntos- a quienes hayan declarado poseer otro título universitario de grado, distinto de la especialidad que se concursa, especializaciones, maestrías y doctorados, en materias afines al cargo al que se postula.

Inciso b)

Con respecto a los cursos afines a la actividad, se consideraron la cantidad de horas consignadas en los formularios de inscripción. En caso de no haberlo hecho, si hubieren acompañado certificado respaldatorio, se procedió a constatar la cantidad de horas de duración del curso declarado.

| Horas | No relacionados | Relacionados |
|----------------|-----------------|--------------|
| 50-99 | 0,25 | 0,5 |
| 100-199 | 0,5 | 1 |
| 200-499 | 0,75 | 1,5 |
| >500 | 1 | 2 |

Inciso c)

En este inciso se tuvieron en cuenta los premios y/u otras distinciones que se encuentren consignadas, considerando un (1) punto por premio, mención o beca, hasta un máximo de cinco (5) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Además, se tuvieron en cuenta a aquellos que hayan incluido en este ítem la adquisición de diploma de honor.

Inciso d)

Aquí se consideraron aquellos trabajos publicados en revistas científicas, incluyendo a aquellos trabajos presentados en forma de póster en congresos y otras reuniones científicas. Se consideró un (1) punto por cada uno de ellos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

Inciso e)

Se consideraron aquellas participaciones realizadas en congresos y reuniones científicas relacionados con el cargo para el que se postula, en calidad de disertante, expositor o moderador, con un (1) punto por actividad, con un máximo de cinco (5) puntos.

Punto 3. ACTIVIDAD DOCENTE UNIVERSITARIA

Se consideraron únicamente las docencias universitarias, y respecto de ellas, la institución donde los postulantes desarrollaron las tareas, los cursos dictados, la duración y el tipo de cargo docente, el período en el cual se desempeñaron y la relación de la materia con el cargo a cubrir.

En otros cargos universitarios (inciso c) se consideraron aquellos cargos docentes que no estaban incluidos en los incisos a y b.

En estos términos, el Jurado concluye la evaluación encomendada, plasmando los resultados en la planilla identificada como Anexo.

USO OFICIAL

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió la presente y su anexo a los señores miembros del Jurado, Dres. Leonardo Ghioldi, Jorge Cliff y Ezequiel Mercurio y a las Lic. Vanesa Maero Suparo y Mariana Heilbron, vía correo electrónico, quienes prestaron por este medio su conformidad con la presente y con la grilla mencionada, lo que estos documentos se tienen por firmados válidamente, disponiéndose la publicación en el portal web y su notificación a los postulantes involucrados en los términos reglamentarios para la continuación del trámite. Doy fe-----